

(Diciembre 31 )

Por el cual se dan unas autorizaciones a la Junta General de Beneficencia y se dictan otras disposiciones.

-----ooOoo-----  
El Concejo Municipal de Bucaramanga,  
en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artº 1º.- A los establecimientos de Beneficencia sólo se permitirá la entrada de enfermos a asilados mediante orden del Síndico General expedida conforme a las reglas que señale la Junta General de Beneficencia.

Artº 2º.- Facúltase a la Junta General de Beneficencia para crear los puestos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de los establecimientos puestos a su cuidado, ya sea en el ramo científico como en el régimen interno y administrativo y fijar sus asignaciones, sometiéndolas al Concejo para su aprobación.

Artº 3º.- La Junta General de Beneficencia, por medio de Acuerdos aprobados por el Alcalde Municipal y con la anuencia del Departamento de Asistencia Social del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, podrá hacer dentro del Presupuesto de Beneficencia los traslados necesarios para el mejor funcionamiento de los establecimientos de Beneficencia.

Artº 4º.- Las partidas que se apropien en el Presupuesto General de Beneficencia para el sostenimiento de los Asilos tendrán como base el número de personas asiladas en cada uno de ellos y se fijarán conforme a las normas que para el caso señale la Junta General de Beneficencia.

Artº 5º.- A partir del primero de enero próximo las cuotas del impuesto de pobres se consignarán por <sup>los</sup> empresarios directamente en la Sindicatura General de Beneficencia.

Artº 6º.- Autorízase al Síndico General de Beneficencia para mantener en el Hospital de San Juan de Dios el servicio de pensionados tal como funciona actualmente, mientras se estudia una completa reorganización de ese servicio.

Artº 7º.- Los edificios destinados a la Beneficencia o a instituciones de utilidad común que reciban auxilios oficiales solo podrán construirse o reconstruirse dentro del plan armónico que fije el Concejo Municipal y consultando las mejores conveniencias de economía para su funcionamiento y administración.

Artº 8º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.--

-----ooOoo-----  
Expedido en Bucaramanga, a treinta de diciembre de mil no-



(Terminación del Acuerdo # 46 de 1938)

vecientos treinta y ocho.

El Presidente del Concejo,

*Juanjo Guinov*



El Secretario,

*Umo Bayasley*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

**CERTIFICAN:**

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

*Juanjo Guinov*



El Secretario,

*Umo Bayasley*

Alcaldía Municipal.

Bucaramanga, diciembre 31 de 1938.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.



El Alcalde Municipal,

*Rafael Gaviria*

El Secretario,

*Guillermo Guinov*

El Alcalde Municipal de Bucaramanga,

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo número 46 del presente año, expedido por el H. Concejo, fué promulgado por bando en el día de hoy.

Bucaramanga, diciembre 31 de 1938.

El Alcalde,

*Rafael Gaviria*

El Secretario,

*Guillermo Guinov*